

LAS NOBLEZAS DEL REINO DE PORTUGAL DURANTE EL PERIODO DE LOS FELIPES *

Mafalda Soares da CUNHA

Preguntas e hipótesis

¿Cuál fue el impacto que la agregación de Portugal a la monarquía católica tendría en la configuración de la nobleza regnícola? ¿En qué medida se diferenciaba el estamento nobiliario portugués respecto al castellano? ¿Los sesenta años de agregación política difuminaron las especificidades de las élites señoriales lusas por la castellanización de su cuadro jurídico, de sus estilos de vida y de sus códigos de representación? O, por el contrario, ¿reforzaron las marcas identitarias del grupo? Este es el conjunto de cuestiones que se procurarán responder en este capítulo a través de un itinerario que abordará las categorías de la nobleza del reino de Portugal y su configuración; las estrategias familiares y patrimoniales; los espacios de servicio; el estilo de vida, y, por último, la relación entre venalidad y movilidad social.

La hipótesis que se desarrollará se basa en que la agregación lusa a la monarquía de los Austrias no provocó alteraciones estructurales en la configuración nobiliaria de Portugal. No obstante, se asistió a ciertos cambios cuya inspiración es atribuida, por ciertos autores, a un origen castellano, caso de la inflación del honor y la distinción, que provocó un crecimiento general del grupo tanto en el nivel del escalafón inferior como en la cúspide aristocrática.

* Este trabajo está financiado por la Fundação para Ciência e Tecnologia a través del proyecto UIDB/00057/2020. Traducción del portugués a cargo de Roberto Quirós Rosado (Universidad Autónoma de Madrid).

Antes de terminar estas breves palabras introductorias es preciso recordar cómo el periodo de la unión de Coronas ha sido objeto de una significativa renovación historiográfica, que también ha tenido su impacto sobre la nobleza. Como recientemente apuntó Fernando Bouza, el desarrollo historiográfico sobre el Portugal de los Felipes que ha acaecido desde finales de la década de 1980 ha sido, en gran medida, tributario de la revisión iniciada por António Manuel Hespanha hace más de treinta años, una verdadera «resignificación» del Portugal habsbúrgico¹. En resumen, puede decirse que la multiplicación de los estudios de este periodo ha superado el vacío de la historiografía y las percepciones negativas surgidas de la producción académica durante el *Estado Novo*. Tales obras renovadoras han llamado la atención sobre la riqueza y complejidad de las seis décadas de soberanía austriaca tanto en el Portugal europeo como en sus conquistas ultramarinas. Se han beneficiado de un espacio académico muy dinámico en el que el debate sobre las características y las formas de evolución de la Monarquía Hispánica ha estimulado la comparación entre los diversos territorios del conglomerado político de los Austrias y, también, la configuración de sus diferentes estamentos sociales, donde la nobleza habría tenido un lugar preferencial.

La configuración del grupo: nobleza, *fidalgia* y titulados

El análisis de la negociación política con el brazo nobiliario de las Cortes de 1581 ilustra de forma clarificadora las expectativas que la élite aristocrática depositaba en la subida al trono de Felipe II, al mismo tiempo que da cuenta de la insatisfacción de la nobleza sobre el cuadro normativo y las relaciones de poder con la monarquía de los Avis. Para apreciar mejor las persistencias y discontinuidades, es importante subrayar que las principales características y modelos de reproducción social del grupo nobiliario hundían sus raíces, o se definieron, entre los siglos XV y XVI.

Durante el Cuatrocientos portugués, la categoría social superior del grupo era la *fidalgia*, que constituía en torno a un 1 por 100 de la población. En dicho periodo, la identidad fidalga incorporaba a todos los descendientes reconocidos de los libros de linajes medievales, con un

¹ Fernando BOUZA ÁLVAREZ, 2020.

claro predominio de los originarios en el norte del territorio luso. Esta homogeneidad sufrió una gran erosión durante los siglos siguientes a favor de una pluralidad de vectores de clasificación que generarían un mayor exclusivismo y una estratificación más compleja dentro de esta corporación social.

El escalón superior de la nobleza no coincidía con el grupo de poseedores de títulos de nobleza, pues abarcaba un número muy amplio de parentelas, casas e individuos que tenían en común ser *fidalgos*, es decir, tener nobleza de sangre. Así, si bien todos los titulados —duques, marqueses, condes, vizcondes y barones— integraban la cúspide aristocrática, la *fidalgua* también incluía a los poseedores de recursos o distinciones como señoríos de tierras y vasallos, los cargos superiores del gobierno lisboeta, los oficios mayores de la Casa Real y, por último, las alcaldías mayores (*alcaldarias-mores*).

Es importante recordar que la designación de grandes para referirse a este vértice superior de la élite nobiliaria —probablemente por contaminación de la categoría de grandeza creada por Carlos V para jerarquizar a los titulados de Castilla y Aragón— aparece en el auto de juramento de los Tres Estados portugueses en las Cortes de 1619. Al enumerar el cortejo que precedía a Felipe III y a su heredero, el príncipe Felipe de Austria, en la entrada de la sala de reuniones se decía que los acompañaban el vizconde de Vila Nova da Cerveira como camarero mayor, el duque de Bragança cual condestable, el conde de Portalegre en calidad de mayordomo mayor «e todos os grandes do Reyno, Duques, Marqueses, Condes que se acharam presentes, descubertos como he custume, no acto do levantamento dos Reys, e juramento que elles fazem ao Reyno»². Se trata, ciertamente, de una evolución semántica de la palabra grandes usada como sinónimo de poderosos, como aparece varias veces durante las cortes del siglo xv³. En cualquier caso, ya en la correspondencia girada entre el Rey Prudente y sus emisarios en Portugal, estos últimos utilizaban el vocablo castellano que asimilaba como grandes a los señores titulados y el de caballeros para los *fidalgos*.

A partir del Cuatrocientos, el aumento de los recursos distributivos logrados por la Corona lusa como resultado de la expansión ultramarina contribuyó al crecimiento de la élite nobiliaria, sobre todo para sus escalones inferiores. La capacidad de los monarcas para actuar como

² *Auto de Juramento*, 1619, f. 2v.

³ Vizconde de SANTARÉM, 1828, parte 2.

instancia de concesión y redistribución de honras y beneficios se reforzaría tiempo después, con la definitiva incorporación, en 1551, de las tres órdenes militares de Avis, Cristo y Santiago. Si la concesión de hábitos fue fundamental para regular la dación del estatuto de *cavaleiro* en la base de la pirámide señorial, el otorgamiento de encomiendas (en torno a seiscientas) sería clave en la reestructuración de la franja superior del brazo de los milites.

El mencionado escalafón inferior de la nobleza incluía tanto las ramas segundogénitas de las familias de señores jurisdiccionales y ciertos linajes secundarios de origen medieval como advenedizos recién ennoblecidos por destacados servicios. Los mencionados hijos segundos, a pesar de tener un origen *fidalgo*, se veían en un puesto subalterno en la jerarquía global del grupo como resultado de los sistemas de sucesión y herencia patrimonial influenciados por los mecanismos de transmisión estipulados por la *Lei Mental* (1434) y por la difusión del mayorazgo (*morgadio*).

En relación con los *homines novi* de la nobleza, es preciso apuntar que la falta de calidad aristocrática de sus progenitores les limitaba ampliamente en la proyección de trayectorias de movilidad intragrupal frente a los de extracción fidalga. Las disposiciones legales de 1570 sobre la limpieza de sangre reforzaron este freno, aparte de reforzar la centralidad de las instituciones de la Corona en los procesos de ascenso social de los cristianos nuevos, tal y como han demostrado los trabajos de Evaldo Cabral de Mello, Fernanda Olival y João de Figueiroa-Rego⁴. Como se verá más adelante, respecto al ennoblecimiento de los plebeyos el estado de la nobleza tanto en las Cortes de 1581 como en las de 1619 insistió en la necesidad de presentar méritos notables y exigió que el estatuto de *fidalgo* adquirido por esta vía no fuese transmitido a los descendientes. La posición era una vez más ambivalente, pues se esgrimía la meritocracia como base para el premio de hechos individuales, superponiéndose a la sangre como vehículo de transmisión de las cualidades sociales de la *fidalgúia*.

En este marco de interpretación, los indicadores de movilidad y jerarquía alcanzada por las diferentes generaciones de la nobleza debían ser afianzados mediante la posesión de señoríos, oficios mayores en la Casa Real y en los Consejos de la monarquía tanto para los *fidalgos*

⁴ Evaldo CABRAL DE MELLO, 2000; Fernanda OLIVAL, 2001 y 2006, y João de FIGUEIROA-REGO, 2011.

como para el escalón superior de la aristocracia, mientras que los grupos inferiores, aquellos designados como *nobres* en tanto sujetos de nobleza adquirida, podían lograr la posesión de hábitos de las órdenes militares y familiaturas del Santo Oficio. Cruzando estos indicadores con las prácticas reproductivas que cada una de las categorías adoptaba, es decir, el tipo de alianzas familiares buscadas o el sistema de partición de bienes, se consigue observar con mayor rigor la identificación de los diversos estadios de progresión social.

Así, al alba de trayectorias ascendentes, las estrategias del grupo familiar afectaban por regla general a la totalidad de sus miembros, lo que suponía la necesidad de dar estado y dividir los recursos económicos para el conjunto de descendientes. De esta manera, un buen indicador para conocer la posición de una parentela dentro de la nobleza es el tipo de distribución de tales bienes, en el que importa —sobre todo— el grado de división o de concentración de herencias. En este sentido, la posición social de la red de parientes escogida para los enlaces matrimoniales, sumada al valor de las dotes, revisten una particular relevancia a tal fin. Múltiples casamientos demuestran una voluntad expresa de apuesta hacia varias hipótesis reproductivas, cuidando de salvaguardar los imprevistos biológicos derivados de una elevada mortalidad. El efecto resultante será la existencia de altas tasas de nupcialidad dentro del grupo familiar con tendencia hacia la dación de ricas dotes para las hijas en el intento de atraer cónyuges de origen social más elevado, si bien esto suponía marginalizarlas, a cambio, en el grueso de la herencia. La estrategia del crecimiento de redes de parentesco demuestra, igualmente, la centralidad de las relaciones personales como vía de acceso a recursos y oportunidades de promoción para el conjunto del núcleo familiar.

Cuando la posición de la familia adquiría cierta importancia económica y social y se estabilizaba, los patrones de reproducción se modificaban hasta potenciar la concentración de bienes en un único sucesor/reproductor del linaje, procurándole tanto las mercedes otorgadas por los monarcas como los bienes vinculados. El recurso al casamiento de los hijos tendía progresivamente a descender, lo que supondría el escoramiento de los descendientes femeninos y masculinos al estado eclesiástico o, en el caso específico de los varones, hacia carreras militares.

El estamento nobiliario en la negociación política portuguesa: la reserva del indigenato

Frente a lo que sucediese en la Corona de Castilla tras 1539, el estamento nobiliario de Portugal continuaría siendo llamado a participar en las reuniones de Cortes convocadas por el monarca. En una fase inicial, los *fidalgos* no aparecían como un ente corporativo, sino que mostraban *per se* sus propios intereses. Los títulos, los señores de vasallos, los alcaides mayores y los oficios mayores de la Casa Real eran requeridos mediante una misiva individual. Una vez su número creciese, las reuniones fueron cada vez más difíciles de gobernar. Para resolver esta dificultad, la regente Catalina de Austria ordenó en las Cortes de 1562 elegir seis representantes para todo el grupo. Esta introducción provocó una reacción negativa por parte de los nobles, reivindicando el derecho que tenían de hablar cada uno por sí mismo y argumentando que tal novedad, que creaba una comisión reducida, restaba valor a la *fidalgua*. Para sosegar los ánimos terminaron eligiéndose otros veinticuatro, por lo que el grupo quedaría representado en treinta señores⁵. Cabe destacar que, aunque en las negociaciones más relevantes no tomaron parte estos representantes, su fuerza iría al alza y se revirtió este ostracismo *a posteriori*. Dicho grupo se mantendría en número, pero sí habría una tendencia elitista en su composición, pues para las últimas cuatro reuniones del Seiscientos entre dichos representantes ya aparecían duques y marqueses, los títulos nobiliarios más elevados de Portugal⁶.

Los asuntos fijados en la Patente das Graças e Mercês de 1582 y las cuestiones dirigidas por la nobleza en el proceso de negociación en Portugal durante las Cortes Generales de 1581, 1619 y 1641 ofrecen algunas pistas sobre las materias que la élite aristocrática consideraba fundamentales para la preservación de su identidad e intereses. Asimismo, permite advertir su evolución a lo largo de los sesenta años de agregación lusa a la Monarquía Hispánica.

Para estudiar la agregación del reino a la monarquía de Felipe II, los textos de la década de 1580 que analizase Fernando Bouza llevan a mostrar cómo la crisis imperial iniciada a mediados del Quinientos y

⁵ Maria do Rosário de Sampaio Themudo Barata de Azevedo CRUZ, 1992, vol. I, pp. 307 y ss.

⁶ Pedro CARDIM, 1998, pp. 38-41.

agravada con el desastre de Alcazarquivir (1578) justifica la relativa facilidad con que la nobleza se dejó persuadir sobre las ventajas de la subida al trono del Rey Prudente. En todo caso, no hubo un consenso total, pues es bien sabido que, pese a ser minoritarios, algunos *fidalgos* y casas señoriales se inclinaron por candidatos regnícolas, caso del prior de Crato, António de Portugal, y la duquesa de Bragança. En todo caso, parece que esta falta de unanimidad estimuló la generosidad del monarca austriaco en las Cortes de Tomar, si bien las divisiones internas no fueron enteramente tácticas.

La preocupación por la subida al trono de Lisboa de un monarca vecino señor de una nobleza tan poderosa como la castellana generó inquietudes comprensibles, al igual que el argumento de la naturaleza del futuro soberano. Frente a ello, la principal motivación del grupo que apoyaría a Felipe II sería la posibilidad de obtención de mercedes particulares y satisfacerse algunas reivindicaciones estamentales antiguas. Es destacable cómo el monarca privilegió las peticiones corporativas en detrimento de las solicitudes individuales y que esta opción, al obligar el concierto entre los miembros de la élite nobiliaria y sus representantes sobre las materias que se incluirían en las peticiones, acabó por reforzar indirectamente la identidad colectiva del *estado da nobreza*. Pero ¿cuáles eran las expectativas de los *fidalgos* presentes en Tomar? Bouza apuntó cuestiones de dos tipos, que se ligan a las perspectivas de los diferentes núcleos nobiliarios sobre la mimesis de prácticas castellanizantes⁷.

La primera estaba relacionada con las posibilidades de acrecentarse el estatuto social en las tres categorías —títulos, *fidalgos* y nobles— en que se organizaban los miembros del grupo. Para los titulados surgía la posibilidad de la obtención de la grandeza a la manera de Castilla, mientras que para las esferas inferiores de los *nobres* se evidenciaba el interés por alcanzar la *fidalgúia* o entrada en la nobleza de sangre. Estaba claro que para todos ellos las oportunidades de servicio a la monarquía de Felipe II franquearían la captación de mercedes y distinciones, es decir, el acrecentamiento de la honra.

La segunda cuestión apuntaba contrapartidas materiales. Pese al anticastellanismo de quienes defendían que la solución lusa se basase en el argumento de la naturaleza del monarca, la elección final de Felipe II por la mayor parte del grupo radicaba, en gran medida, a la expectativa

⁷ Fernando BOUZA ÁLVAREZ, pp. 488-489 y 492-493, y José Antonio GUILLÉN BERRENDERO, 2012, pp. 380-386.

de importar para Portugal las normativas más favorables a la reproducción social de la nobleza que existían en Castilla, caso de la ampliación de los privilegios jurisdiccionales a los donatarios y la abolición de la *Lei Mental*. Al mismo tiempo, reivindicaban para la *fidalgua* portuguesa la exclusividad de las concesiones de jurisdicciones, rentas y otros beneficios de la Corona y de las órdenes militares, así como la exclusividad de la provisión de cargos y oficios en Portugal y sus conquistas.

En el capítulo IV de las Cortes de 1581, y en consonancia con la undécima gracia de la patente de gracias y mercedes, se propuso la alteración en la sucesión de los beneficios concedidos por los reyes (los *bens da Coroa*). Como es bien conocido, la *Lei Mental* de 1434 estipulaba que su transmisión imponía el respeto por la varonía, primogenitura, indivisibilidad e inalienabilidad de tales bienes. En caso del incumplimiento de alguno de estos requisitos, retornarían al monarca, quien dispondría de ellos como considerase. Esta ley desagradaba al grupo, que pedía que «vagando alguns bens da coroa, que V.M. nem seus sucessores, os não tomarão, antes os darião, aos parentes daqueles, per que vagassem, pedem que faça merce de taes bens da coroa, que asi vagarem, a as pessoas, que forem do mesmo sangue & se for possível do mesmo apelido por honra & accrescentamento da fidalguia deste reino: porque não sendo assi, se acabarão de todo muitas casas delle, como já sam extintas algumas antigas & principaes»⁸. Es decir, en nombre de la preservación de las casas señoriales, se solicitaba la eliminación de la *Lei Mental*, una disposición que no existía en la vecina Castilla.

La nobleza insistió, igualmente, en la aprobación de medidas para limitar la apertura del estamento. Los capítulos IX y X lo ejemplifican. El noveno indica que «pede por honra da nobreza, que V.M. não faça fidalgos, salvo aquellas pessoas, que por serviços notaveis, feitos na paz ou na guerra, o merecerem, & que a tal fidalguia não passe a filhos & descendentes». Mientras, el décimo incorporaba la solicitud de más limitaciones a la concesión de dispensas para la habilitación en los hábitos y encomiendas militares. Con todo, sobre la concesión de estas últimas se pedía incrementar el aumento del rango de servicios prestados en otros ámbitos, caso de que al servir en las armadas «se possam vencer comendas como nos lugares de Africa e Galees»⁹.

⁸ *Patente das Mercês*, 1583, cap. IV del *Estado da Nobreza*.

⁹ *Ibid.*, caps. IX, X y XI, y Fernanda OLIVAL, 2013.

Otro vector de peticiones cursadas en Tomar apuntaba a la Casa Real y tenía dos variables: la integración de la *fidalgua* portuguesa en el servicio doméstico del rey y el mantenimiento de la Casa Real lisboeta. Respecto al primer asunto, el capítulo III trataba sobre la incorporación de naturales para la Casa Real y defendía la vigencia de lo estipulado en la decimonovena gracia, según la cual «que no serviço de sua casa, ao uso de Borgonha, se serviria de alguns portugueses pede que neste reino comecem logo a servir, porque alem de ser grande merce, para a nobreza de Portugal, sera grande satisfação para todos os natu-raes della»¹⁰. En la vigésima gracia se requería que el monarca también se sirviese de las «senhoras principaes portuguesas, & damas a as quaes favorecerá, & fara mercê, casando-as em sua tera, & em Castella»¹¹.

Por otro lado, cabe recordar la importancia del servicio en la Casa Real de Portugal para la élite aristocrática. Según la *Patente das Mercês e Graças* de 1583 se aseguraba su conservación, aunque no se encontrara en Lisboa el soberano y su corte, a la par que se mantenían sus oficios, *foros y moradias*. Tener un *foro* de la Casa Real significaba estar inscrito en sus libros de matrícula dentro de las categorías de *fidalgo*, *cavaleiro* o *escudeiro*, o una categoría compuesta como la de *fidalgo-cavaleiro*¹². Esto suponía gozar una *moradia* y una porción de cebada, que variaba según el estatuto foral. El rango podía ser transmitido por vía masculina o ser concedido de nuevo como merced real. Aunque su valor económico no era excesivo, dicha gracia era altamente valorada entre quienes daban sus primeros pasos en trayectorias de ennoblecimiento. Máxime, para quien poseía un oficio mayor en la Casa Real portuguesa, pues representaba una honra que llevaba incluida su incorporación en la cúspide fidalga.

Para la nobleza lusa, la conservación de la Casa Real en la corte lisboeta no era un asunto menor, lo que explica su insistencia en preservarla. Asimismo, esta gracia representaba una merced excepcional de Felipe II frente a otros reinos peninsulares, en particular respecto a la Corona de Aragón. La preservación de la Casa lusa en ausencia del soberano solo es comparable a los casos italianos de Nápoles y Sicilia. Tal y como apunta Félix Labrador Arroyo, a pesar de las reformas promovidas por los dos primeros Austrias, la función integradora de la Casa

¹⁰ *Patente das Mercês*, 1583, gracia XIX, y cap. III del *Estado da Nobreza*.

¹¹ *Ibid.*, gracia XX, y Félix LABRADOR ARROYO, 2015.

¹² António CAETANO DE SOUSA, 1949, vol. VI, p. 359.

Real hizo continuar las tendencias verificadas en la fase final de la corte de los Avis¹³. Con todo, el paso del tiempo aumentaría la atracción a la corte de Madrid. En las décadas de 1620 y 1630, la urbe castellana no solo concentraba numerosos títulos de Portugal, sino también un amplio grupo de damas de palacio. Con el objetivo de promover una nobleza transnacional, Felipe IV y el conde-duque de Olivares potenciaron una serie de matrimonios mixtos desde el Real Alcázar. Para algunos autores, la ausencia del reino de sujetos de tamaño autoridad sería una de las causas del éxito inicial de la ruptura de 1640¹⁴.

Es importante señalar, a su vez, que la insistencia en la reserva del indigenato y del exclusivismo de la *fidalgua* de ciertas donaciones regias generarían alteraciones significativas en la configuración de la nobleza. Creaba, por un lado, un criterio de identidad de pertenencia corporativa y, por otro, pretendía la monopolización de un amplio conjunto de recursos para los *fidalgos*. La reserva para naturales pedida en 1581 no había sido practicada bajo la casa de Avis. A lo largo del siglo XVI, como resultado de los continuos matrimonios dinásticos cruzados, la corte de Lisboa estaba poblada por nobles castellanos que allí habían concertado alianzas matrimoniales mixtas y se habían beneficiado de concesiones de oficios, jurisdicciones y otros rangos otorgados por los reyes¹⁵. Esta generosidad real con la minoría cortesana castellana no había creado antagonismos o reacciones adversas por parte de la nobleza portuguesa. La mudanza de actitud sería consecuencia de un nuevo contexto: la agregación representaba la amenaza tangible por parte de un vecino poderoso y era preciso preservar la autonomía regnícola. En este sentido, los términos contractuales de la agregación lusa a la Monarquía Hispánica registrados en la *Patente das Mercês e Graças* reforzaron la separación de identidades en función de la naturaleza. Y en esta lógica y razón, la unión de las Coronas, en vez de facilitar la articulación entre los naturales de estas, suscitó constantes sospechas y desconfianzas.

Los capítulos del brazo nobiliario de las Cortes de 1619 comprueban la fiscalización hecha a la quiebra de los privilegios acordados en 1581. En lo tocante al exclusivismo estamental, se insistió en peticiones de tenor semejantes a las presentadas en Tomar, caso del capítulo en que se requería no hacer *fidalgos* sino a quienes fueran merecedores de la gra-

¹³ Félix LABRADOR ARROYO, 2015.

¹⁴ Mafalda Soares da CUNHA, 2009.

¹⁵ Mafalda Soares da CUNHA, 2016.

cia, y que a los que hubieran sido beneficiados por este rango no se les posibilitara su paso a hijos y nietos si no lo mereciesen. Sobre la reserva de la naturaleza, los nobles revelaron su indignación contra la dación de cargos y jurisdicciones a aquellos a quienes designaba como extranjeros. Surgirían varios ejemplos *ad hoc*, caso de la naturalización de varios castellanos (el marqués de Alenquer, el conde de Vila Flor o el propio cardenal-duque de Lerma) que permitían evidenciar la instrumentalización de la gracia regia para que estos sujetos lograsen provisiones de cargos en Portugal o recibir beneficios por el monarca en este reino.

Sobre la petición de abolición de la *Lei Mental*, a pesar de estar explicitado en la carta patente y a que en 1581 el propio Felipe II acordase un capítulo sobre dicho asunto, nada se alteró. Así, el estamento nobiliario retomó su solicitud en las Cortes de 1619, pidiendo que «vando bens da coroa se deem aos parentes dos antigos donatários ou a outros beneméritos sendo portugueses, preferindo na alternativa as famílias e apelidos». En esta ocasión, Felipe III fue más evasivo que su padre, indicando quedar advertido del asunto, pero dejando en vigor que las familias conservasen sus bienes y privilegios mediante el servicio. Es cierto que, en la práctica, los Habsburgo mitigaron este rechazo nobiliario, incluyendo frecuentemente en las donaciones de señoríos la dispensa de la *Lei Mental* por cierto número de vidas. De cualquier manera, para la nobleza, la negativa a su revocación constituyó un instrumento poderoso en manos del monarca y que le interesaba eliminar. Sin estar resuelto el asunto, en las Cortes de 1641, ya bajo el reinado de Juan IV de Bragança, se volvería a pedir la cancelación de «a Ordenação, e na successão dos bens da Coroa haver representação como nos morgados e bens patrimoniais»¹⁶. Un *alvará* de 2 de mayo de 1647 fijaría este cambio decisivo en las formas de transmisión de los beneficios de la Corona, cediéndose a la nobleza tan reclamada petición¹⁷. Se daba, finalmente, la deseada coincidencia entre las formas de sucesión de los mayorazgos con la de las concesiones reales.

De los Avis a los Habsburgo. Cambios y continuidades

Se puede atribuir a los Austrias una práctica política que tuvo una marcada impronta en la configuración de la nobleza portuguesa, tanto

¹⁶ Vizconde de SANTARÉM, parte 1.^a, p. 101.

¹⁷ *Ibid.*, p. 117.

en su cúspide como en sus esferas inferiores. Los estudios monográficos sobre esta temática inciden, principalmente, en el papel central de las órdenes militares y la titulación aristocrática¹⁸. En ambos casos se destaca la extrema liberalidad con que Felipe II y Felipe IV usaron tales recursos, si bien en ningún caso articularon cambios estructurales. No obstante, su importancia merece una particular atención.

Según Fernanda Olival, «a tensão entre mudanças e continuidade parece caracterizar o discurso sobre as ordens militares nos 60 anos de domínio dos Habsburgo em Portugal»¹⁹. La autora ha expresado cómo la unión de las Coronas solo facilitó la continuación de los modelos castellanos ya copiados en el reino luso bajo los Avis, a la vez que ha evaluado tópicos historiográficos como la inflación en la concesión de hábitos de las tres órdenes lusas durante el periodo. Las causas directas del crecimiento se atribuyen, por un lado, a la necesidad de recomponer las haciendas nobiliarias tras los dispendiosos rescates de los *fidalgos* prisioneros en el Magreb tras la batalla de Alcazarquivir; por el otro, el imperativo del pago de lealtades a la candidatura del Rey Prudente en los sucesos de 1580-1581. Las consecuencias de esta práctica graciosa serían múltiples. En primer lugar, se desvalorizó la tradicional exigencia de presentación de servicios militares; en segundo, se verificó una cierta banalización de la distinción arrasando un elenco de quejas que ya estaban en una petición de las Cortes de Tomar. Con Felipe IV, la *liberalitas* del soberano acompañaría a las exigencias del reclutamiento militar provocado por la rivalidad atlántica contra los neerlandeses. Así, la necesidad de levases generó una nueva campaña de concesión de hábitos, acompañada con la facilitación de las probanzas y la multiplicación de dispensas. En contraprestación, las mercedes se concedían por el rey, pero estaban condicionadas a un ejercicio futuro de las armas a su servicio. Por último, también se observa la alteración de los procesos de toma de decisiones de las órdenes militares con la convocatoria de juntas en vez de la reunión de los capítulos generales.

La gran apertura promovida por la Corona en el acceso a los hábitos militares, aunque no tanto para sus encomiendas, contribuyó a rebajar socialmente la frontera inferior del grupo nobiliario. En cualquier caso, este fenómeno no era nuevo. Constituía una tendencia que provenía de

¹⁸ Mafalda Soares da CUNHA y Nuno G. MONTEIRO, 2006, y Fernanda OLIVAL, 2013.

¹⁹ Fernanda OLIVAL, 2013, p. 168.

los Avis y se reforzó como consecuencia de las necesidades de remuneración de los servicios políticos, militares y de gobierno que la expansión ultramarina imponía.

Otra línea de continuidad entre los Avis y los Habsburgo se halla en la distribución social de las mencionadas encomiendas. Si bien no se detectan alteraciones en la composición social de sus beneficiarios a lo largo de las seis décadas de los Felipes, conviene indicar que apenas el 4,7 por 100 de los comendadores eran señores titulados y concentraban el 18,4 por 100 del total de los rendimientos económicos de tales jurisdicciones²⁰.

En cuanto a la titulación, o acto regio de concesión de títulos nobiliarios, hay una amplia bibliografía que demuestra su labor en la distinción y jerarquización de los escalafones superiores de la élite aristocrática²¹. Como señalara Nuno G. Monteiro, la identificación de la *fidalgúia* como grupo coincidente con la primera nobleza cortesana —lo que quiere decir, en la práctica, los titulados— culminó en la segunda mitad del Seiscientos y se prolongó durante todo el siglo XVIII²². El inicio del proceso habría tenido su origen en el periodo del gobierno filipino, en el que los márgenes del grupo se abrieron con Felipe II y, más claramente, con Felipe IV. El número de casas tituladas aumentó de 19 en 1580 a 55 en 1640, lo que representa un crecimiento de casi un 300 por 100 en apenas sesenta años²³. También es significativo que, rompiendo una tradición proveniente del siglo XV, el título más importante (el de duque) sería por primera vez concedido a una casa sin parentesco próximo a la familia real: los Meneses Noronha, duques de Vila Real (1585) y de Caminha (1620).

Como resultado de estos dos fenómenos, y glosando a Lawrence Stone, algunos autores han clasificado este periodo como de inflación de honras y distinciones en los diversos escalafones nobiliarios²⁴. Sin embargo, cuando se analiza la composición de los miembros del grupo afectado por este proceso de crecimiento, se constata que integraría en su mayor parte a grupos familiares que ya poseían algún

²⁰ Mafalda Soares da CUNHA y Nuno Gonçalo MONTEIRO, 2006.

²¹ Luís Filipe OLIVEIRA y Miguel JASMIN RODRIGUES, 1988.

²² Nuno Gonçalo MONTEIRO, 1998, y Mafalda Soares da CUNHA y Nuno Gonçalo MONTEIRO, 2006.

²³ Mafalda Soares da CUNHA y Nuno Gonçalo MONTEIRO, 2006.

²⁴ Lawrence STONE, 1958; Francis A. DUTRA, 2009, pp. 890-901, y Fernanda OLIVAL, 2013.

tipo de rango privilegiado y, por tanto, ya los situaba en la cúspide del grupo. De este modo se puede considerar que la liberal concesión de títulos efectuada por los Austrias en Portugal se limitó a consolidar las jerarquías nobiliarias vigentes bajo los Avis. Si bien esta interpretación permite matizar el papel de ruptura que a veces se ha atribuido a los Felipes en la ordenación del espacio social de la nobleza, no hay que minusvalorar la importancia de la demarcación de límites más claros en el nivel superior de dicha élite. Sería, por último, el crecimiento del grupo de títulos de Portugal el que permitiese la creación de una masa crítica suficiente para desarrollar formas de representación social propias y aplicar el esquema de reproducción más exclusivista y endogámico que se verificará en el siglo XVIII, tal y como ha estudiado el mencionado Monteiro²⁵.

Con todo, junto al título, la jerarquía interna de estos señores también dependía del grado de parentesco con el monarca y, en menor medida, de la edad y antigüedad en la posesión de la patente. Este ordenamiento seguía reglas establecidas en el siglo XV, a pesar de un constante desencuentro de interpretaciones que generaría intensas querellas de precedencias o disputas en torno a las formas de tratamiento. Tras la llegada al trono de Felipe II, se reprodujo con la concesión del tratamiento de *excelência*.

Los problemas se acentuaron después de la decisión regia, en 1586, de fijar por escrito las fórmulas de tratamiento en sus reinos de la Corona de Castilla (la denominada Pragmática de los tratamientos)²⁶. En ese momento, la duquesa de Bragança, *dona* Catarina, que había sido candidata al trono luso en 1580, reaccionó contra las determinaciones regias y envió diversos papeles tocantes a su derecho y el de su hijo por verse ultrajados por la nueva norma²⁷. El 28 de diciembre de 1596, los gobernadores del reino de Portugal (Miguel de Castro, arzobispo de Lisboa; los condes de Portalegre, Santa Cruz y Sabugal, y Miguel de Moura) se pronunciaron favorablemente en la reclamación de *dona* Catarina y sugirieron un ajuste de la ley regia sobre los privilegios que tales señores gozaban²⁸. La referida norma, conocida como *Lei das Cortesias*, sería publicada en Lisboa el 16 de septiembre

²⁵ Nuno Gonçalo MONTEIRO, 1998.

²⁶ António Caetano de SOUSA, 1950, t. IV, parte 1.^a, pp. 373-378.

²⁷ António Caetano de SOUSA, 1949, t. VI, pp. 97-99.

²⁸ António Caetano de SOUSA, 1950, t. IV, parte 1.^a, pp. 360-361.

de 1597. Regulaba minuciosamente los tratamientos debidos a los diversos escalafones de la nobleza, en particular el trato de *senhoria*, reservado a los títulos de Portugal y los detentores de funciones judiciales y políticas solo mientras ejercitaran tales cargos. A los *fidalgos* se mandaba usar sus nombres y apellidos, y a los criados de la Casa Real el foro que en ella tuvieran. Una honra singular sería la autorización al duque de Bragança para ser tratado como *excelência*, según la merced concedida en tiempo de la regencia de Catalina de Austria. El carácter excepcional de esta fórmula de tratamiento rápidamente se perdió, aunque otro titulado también obtuviera idéntico privilegio en 1606: el duque de Aveiro²⁹. Cabe enfatizarse que, en paralelo, el tratamiento de *alteça* que reclamara la duquesa Catarina de Bragança no llegaría a ser efectivo³⁰.

Este esfuerzo normativo tuvo un impacto moderado. Si, por un lado, evidenciaba un deseo de la monarquía de regular los tratamientos de forma sistemática y, así, controlar la jerarquía interna del grupo, por otro, la *Lei das Cortesias* fue transgredida de forma habitual, bien por los privilegios reales concedidos a diferentes señores, bien por abusos generalizados. La negligencia de su aplicación en el reino luso ya se mencionaba en un *alvará* de 30 de agosto de 1612, a través del cual Felipe III insistió a las justicias regnícolas para guardar y cumplir la ley de su padre³¹. En 1636, su sucesor, Felipe IV, insistiría en ello nuevamente, esta vez dirigiéndose a todos sus reinos y señoríos, lo que sugiere la dificultad de hacer respetar tales marcos legales. Por carta de 1 de agosto de 1636, publicada el 7 de agosto siguiente en el Alcázar Real de Madrid, se criticaron los excesos cometidos y se actualizó el texto con las reformas introducidas el 5 de enero de 1611 y el 11 de febrero de 1623³².

Una escasa venalidad

En contraste con lo acaecido en otros territorios europeos de la monarquía, la venalidad como vía de acceso a títulos de nobleza o jurisdicciones señoriales fue muy reducida en Portugal, al igual que la enaje-

²⁹ Mafalda Soares da CUNHA, 2015.

³⁰ António Caetano de SOUSA, 1950, t. IV, parte 1.ª, pp. 362-365.

³¹ *Ibid.*, pp. 381-382, y José Justino de ANDRADE E SILVA, 1854, p. 381.

³² José Justino de ANDRADE E SILVA, 1855, pp. 87-91.

nación de oficios y hábitos de las órdenes militares, tal y como afirmó António Manuel Hespanha citando a juristas modernos como Jorge de Cabedo y João Baptista Fragoso³³. El conocido *Arte de Furtar* dio respaldo al paradigma venal, responsabilizando directamente a los castellanos de tan insólitas prácticas: «Vendiaõ hábitos até a gente indigna deles, e pertenderaõ inventar novas honras, para as vender, e habilitar com ela gente infame ás mayores»³⁴. Sin embargo, la realidad es más matizable respecto a lo que denuncia el autor del libelo: existen noticias sobre el beneficio de algunos oficios antes de 1580, si bien una operación, la compra del oficio de correo mayor por el cristiano nuevo Luís Gomes da Mata en 1606, causó un gran escándalo³⁵. De hecho, esta venta contrariaba dos prácticas fuertemente criticadas en Portugal: la enajenación venal de oficios y su concesión a un *cristão-novo*, máxime al ser un cargo notoriamente nobilitante. Con todo, surgirían nuevas sospechas similares. En una consulta de la Mesa da Consciência e Ordens se decía que era atribución regia «fazer mercê a títulos, E fidalgos, em satisfação de serviços de lhes dar faculdade para nomear alguns habitos [...] com probabilidade, que avera niso algum preço ou respeito»³⁶. Es decir, los propios consejeros desconfiaban de que dichas donaciones ocultasen una venta futura de los hábitos de las órdenes militares por parte de los fidalgos agraciados.

Se deben, por tanto, distinguir dos situaciones: la venalidad promovida por la Corona, la cual había comenzado —puntualmente— al final de la dinastía de Avis, y las transmisiones que envolvían transacciones onerosas entre particulares. En este último caso se situaba la venta privada de los beneficios y derechos de la Corona. Aunque fuese exigida la confirmación real, Hespanha, en su *Vésperas de Leviathan*, da noticias de numerosos registros similares para el periodo anterior a la agregación de Portugal a la Monarquía Hispánica³⁷. Así, es importante exponer cómo estas ventas no son observadas por la historiografía como parte de la venalidad de oficios amparada por la Corona, sino como meros contratos entre entes particulares. De hecho, el beneficio del derecho de nombramiento de oficios locales que poseían algunos donatarios —la denominada *dada de ofícios*— había sido prohibida ex-

³³ António Manuel HESPANHA, 2015.

³⁴ *Arte de Furtar*, 1991, p. 157.

³⁵ Margarida SOBRAL NETO, 2005, pp. 18-19.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ António Manuel HESPANHA, 1986, vol. II.

presamente por las *Ordenações Filipinas* compiladas en 1595 e impresas en 1603 (2, 45, 1, 95, pr.)³⁸.

Por todo lo expuesto, y aunque es preciso señalar que la temática venal no ha tenido una mayor indagación en Portugal, se puede pensar que tanto el ingreso en la nobleza como el ascenso dentro de la misma se realizaban esencialmente a través de la remuneración con que la monarquía pagaba los servicios que se le prestaban y no mediante estos canales beneficiables.

Conclusiones

La inclusión de Portugal en la Monarquía Hispánica tuvo un marcado impacto en el grupo nobiliario no tanto por las alteraciones estructurales que provocase, sino por la consolidación de algunas tendencias definidas durante la dinastía de Avis. Así, parece indiscutible que la nobleza aprovechó su posición negociadora en 1580 para mejorar su situación material y su autonomía respecto a la Corona. Sin embargo, hay que destacar la existencia de una significativa diferencia entre los requerimientos de dicha élite y lo que efectivamente les fue otorgado. Haciendo una breve valoración, cabe señalar que hubo una inflación de las donaciones regias de mercedes y beneficios de la Corona, una confirmación más liberal de las sucesiones irregulares de dichos bienes, el mantenimiento de la Casa Real de Portugal y hasta tímidos ensayos de venalidad de oficios y hábitos. En lo que toca a los aspectos positivos para el engrandecimiento del grupo nobiliario, hay que añadir los límites de la aplicación de las diversas tentativas de disciplinamiento por parte del monarca.

Pero no todo fueron ventajas. En paralelo, otras peticiones del estamento nobiliario no serían aplicadas por los soberanos. Las principales solicitudes requeridas por los señores y no implementadas —que tendrían como consecuencia una alteración estructural en la configuración grupal— fueron la ampliación de los derechos jurisdiccionales de los donatarios y las restricciones a la transmisión de las gracias de la Corona que la Lei Mental impugnaba. En otras palabras, el grupo no alcanzó una autonomía similar a la de sus congéneres del otro lado de la frontera, manteniendo los niveles de dependencia del rey que existían bajo los Avis.

³⁸ António Manuel HESPANHA, 2015.

El limitado cumplimiento de la reserva de la naturaleza portuguesa para concesiones y cargos del reino luso fue otra grave quiebra en las expectativas iniciales de la nobleza y tuvo como efecto imprevisto el incremento del significado político de ese argumento entre las élites portuguesas y contribuyó significativamente al aumento de la insatisfacción política entre los miembros de la nobleza regnícola, preparando la ruptura que tendría lugar en el 1 de diciembre de 1640.

Bibliografía

- Arte de Furtar* (1991), edición crítica, introducción y notas de Roger BISMUT, Lisboa, IN/CM.
- Auto de Juramento que el Rey Dom Phelippe Nosso Senhor, Segundo deste nome* (1619), Lisboa.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando (1987), *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Filipe II, las Cortes de Tomar y la Genesis del Portugal Católico*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense.
- (2020), «António Manuel Hespanha and the Resignification of Hapsburg Portugal (1580-1640)», *e-Journal of Portuguese History*, vol. 18, núm. 1, pp. 65-70.
- CARDIM, Pedro (1998), *Cortes e Cultura Política no Portugal do Antigo Regime. Século XVII*, Lisboa, Edições Cosmos.
- CRUZ, Maria do Rosário de Sampaio Themudo Barata de Azevedo (1992), *As Regências na Menoridade de D. Sebastião. Elementos para uma História Estrutural*, vol. 1, Lisboa, IN/CM.
- CUNHA, Mafalda Soares da (2009), «Títulos portugueses y matrimonios mixtos en la monarquía católica», en Bartolomé YUN CASALILLA (coord.), *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons Historia, pp. 205-232.
- (2015), «La grandeza de la casa de Bragança». Disputas de primazia e precedências nos séculos XVI e XVII», *Callipole. Revista de Cultura*, vol. 22, pp. 73-82.
- (2016), «The Marriage of João de Alarcão and Margarida Soares and the Creation of a Transnational Portuguese-Spanish Nobility», en Joan-Lluís PALOS PEÑARROYA y Magdalena SÁNCHEZ (eds.), *Early Modern Dynastic Marriages and Cultural Transfer*, Aldershot, Ashgate, pp. 139-161.
- CUNHA, Mafalda Soares da, y MONTEIRO, Nuno G. (2006), «Jerarquía nobiliaria y Corte en Portugal (siglo XV-1832)», en Francisco CHACÓN JIMÉNEZ y Nuno G. MONTEIRO (eds.), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*, Madrid, CSIC-Universidad de Murcia.
- DUTRA, Francis A. (2009), «O rei-cardeal D. Henrique e as Ordens Militares portuguesas», en *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria entre o Oci-*

- dente e o Oriente. Actas do V Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, Câmara Municipal de Palmela-GEsOS, pp. 890-901.
- FIGUEIROA-REGO, João (2011), *A honra alheia por um fio: os estatutos de limpeza de sangue nos espaços de expressão ibérica, sécs. XVI-XVIII*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian.
- GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio (2012), *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*, Madrid, Polifemo.
- HESPAÑA, António M. (1986), *As vésperas de Leviathan. Instituições e poder político. Portugal-século XVII*, 2 vols., Lisboa, ed. de autor.
- (2015), *Como os Juristas Viam o Mundo, 1550-1750*, edición virtual de autor.
- LABRADOR ARROYO, Félix (2009), *La Casa Real en Portugal (1580-1621)*, Madrid, Polifemo.
- MELLO, Evaldo Cabral de (2000), *O nome e o sangue: uma parábola familiar no Pernambuco colonial*, Río de Janeiro, Topbooks.
- MONTEIRO, Nuno Gonçalo (1998), *O Crepúsculo dos Grandes. A casa e o património da aristocracia em Portugal (1750-1832)*, Lisboa, IN/CM.
- NETO, Margarida Sobral (2005), «Os correios na Idade Moderna», en *As comunicações na Idade Moderna*, Lisboa, Fundação Portuguesa das Comunicações, pp. 9-74.
- OLIVEIRA, Fernanda (2001), *As ordens militares e o Estado moderno. Honra, mercê e venalidade em Portugal (1641-1789)*, Lisboa, Estar Editores.
- (2006), «An Élite? The Meaning of Knighthood in the Portuguese Military Orders of the Seventeenth and Eighteenth Centuries», *Mediterranean Studies*, vol. 15, pp. 117-26.
- (2013), «As Ordens Militares Portuguesas sob os Austrias: As mudanças e as continuidades», en Pedro CARDIM, Leonor FREIRE COSTA y Mafalda Soares da CUNHA (eds.), *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Lisboa, CHAM-UNL/UA-CIDEHUS-UE-GHES-UTL, pp. 167-185.
- OLIVEIRA, Luís Filipe, y RODRIGUES, Miguel Jasmins (1988), «Um Processo de Reestruturação do Domínio Social da Nobreza. A Titulação na 2.^a Dinastia», *Revista de História Económica e Social*, núm. 22, pp. 77-114.
- Patente das Mercês, Graças, e Privilegios, de que elrei Dom Philippe nosso senhor fez mercê a estes seus Regnos* (1583), Lisboa, Antonio Ribeiro.
- SANTARÉM, II vizconde de (1828), *Memórias para a Historia, e Theoria das Cortes Geraes, que em Portugal se celebraram pelos três Estados do Reino*, 2 partes, Lisboa, Impressão Régia.
- SOUSA, António Caetano de (1949), *História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, t. VI, Coimbra, Atlântida Livraria Editora.
- (1950), *Provas da História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, t. IV, Coimbra, Atlântida Livraria Editora.
- STONE, Lawrence (1958), «The Inflation of Honours, 1558-1641», *Past & Present*, núm. 14, pp. 45-70.